

REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR - COLEGIO ALIANZA FRANCESA DE SANTIAGO.

1.- El servicio de transporte que se presta a los alumnos del colegio Alianza Francesa de Santiago se regirá por las normas legales y reglamentarias que regulan dichos servicios, y especialmente por lo establecido en el presente Reglamento.

2.-El colegio Liceo Alianza Francesa de Santiago, tendrá el rol de mediador respecto de los efectos de este Reglamento, entre otras cosas las relaciones, diferencias y conflictos que puedan surgir entre los transportistas acreditados ante el colegio con los apoderados y alumnos a los que se presta servicios.

3.- El colegio Alianza Francesa de Santiago reconocerá única y exclusivamente a los transportistas que cumplan con la acreditación según los términos publicados en la página web del colegio.

4.- Los transportistas se comprometen a comunicar a los padres y apoderados que lo soliciten toda la documentación demostrando el respecto de las normas del parágrafo (3) como la documentación de sus choferes (datos personales y certificado de registro). En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.831, que crea el Registro Nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.

5.- Los transportistas se comprometen a facilitar la comunicación en caso de atraso o de avance de horarios afín de optimizar la duración del transporte. Además cada transportista será responsable de comunicar al coordinador de transportistas todo cambio para que este transmita la información al Colegio.

6.- Será de responsabilidad exclusiva del dueño del vehículo de todos los actos u omisiones cometidas por sus conductores.

7.- Será de responsabilidad del transportista:

- a. Informar al inicio del año de las rutas de transporte.
- b. Informar a los padres y apoderados de cambios de choferes y rutas que se puedan producir a lo largo del curso.
- c. Seguir el protocolo en caso de atraso de más de 20 minutos, pana y/o accidente y avisar a los padres y apoderados mediante llamada, SMS o mail.
- d. Comunicar los números de contacto de los choferes a los padres y apoderados.
- e. Equipar el vehículo o entregar al chofer de este, un sistema de comunicación telefónica mano libre.
- f. Proveer un acompañante cuando se trasladen a más de 5 niños en edad pre-escolar.

8.- Será de responsabilidad del conductor:

- a. Respetar las normas del tránsito.
- b. Velar por la seguridad e integridad física de las personas transportadas.
- c. Velar por el debido respeto con los demás que deben tener las personas bajo su conducción.
- d. Asegurarse de que las puertas estén debidamente cerradas.
- e. Asegurarse que todos los usuarios lleven el cinturón de seguridad abrochado
- f. Cumplir con la entrega de los alumnos en su domicilio, velando por que éste ingrese en su domicilio y sea recibido por persona adulta responsable.

9.- Será de responsabilidad del contratante y del alumno:

- a. Facilitar e informar de sus teléfonos de contacto y dirección e-mail para cualquier evento.
- b. Informar al transportista el horario de salida de los alumnos y respetarlos.
- c. Informar al transportista y al chofer con un mínimo de dos horas de anticipación, de cualquier cambio en el uso del servicio.
- d. Esperar puntualmente en la puerta de su domicilio o en la entrada de su edificio la llegada del bus. En caso de condominios cerrados el contratante facilitará el acceso de los buses (reduciendo espera por identificación del vehículo y chofer, cierre y apertura de puertas etc.) para evitar demoras innecesarias.
- e. No se aceptará ningún atraso en la entrega de los alumnos a los buses en la mañana, de acuerdo con los horarios convenidos.
- f. Así mismo el alumno debe presentarse como maximo dentro de los 15 minutos frente al bus luego de haber tocada la campana de salida para no incurrir en demoras en la salida de los mismos.

- g. En caso de que no haya ningún adulto esperando al alumno cuando éste llegue a su destino permanecerá en el bus el cual proseguirá con su recorrido. En estos casos el chofer avisará a los responsables y luego volverá a dejarlo en su domicilio.
- h. En la ocurrencia repetida del punto g) anterior, el transportista podrá poner término al contrato
- i. Tener un trato agradable con el chofer y el resto de los usuarios.
- j. Obedecer y atender a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso
- k. Comportarse de una manera correcta dentro del bus respetando los asientos, sin botar basura
- l. Respetar las normas de seguridad en el traslado no desabrochándose el cinturón, ni sacando cabeza, brazos ni piernas por las ventanillas.
- m. Respetar a los compañeros y no pelear ni perturbar la concentración del chofer en el bus.

10.- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, el afectado deberá informar a su contraparte. Si las advertencias son repetidas, el afectado deberá informar al mediador para que intervenga entre las partes. Y en caso último, se podrá poner fin al contrato por la parte afectada.

11.- El presente Reglamento empezará a regir desde el día 1 de febrero del año dos mil catorce.